

Acuerdo 1350 Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para la realización de las pruebas de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico de la planta de generación Proelectrica

Acuerdo Número:Fecha de expedición:Fecha de entrada en vigencia:N° 135001 Octubre 202001 Octubre 2020

Acuerdos relacionados: Acuerdo 1330 Por el cual se aprueba el "Procedimiento para realizar la prueba de consumo térmico específico neto y capacidad efectiva neta de las plantas térmicas del SIN" y se fija la periodicidad de realización de las mismas - 10/07/2020

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 615 del 1 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

- Que en el artículo segundo del Acuerdo 1330 de 2020, por el cual se aprobó el "Procedimiento para realizar la prueba de consumo térmico específico neto y capacidad efectiva neta de las plantas térmicas del SIN" y se fija la periodicidad de realización de las mismas, se prevé que "Para las plantas y/o unidades de generación las pruebas de consumo térmico específico neto y capacidad efectiva neta deberán realizarse como máximo cada cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la realización de la última prueba auditada."
 - Que la última prueba de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico de la planta de generación Proelectrica se realizó el 30 de abril de 2015 y el vencimiento es el 30 de abril de 2020.
- Que teniendo en cuenta la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19, la adopción de las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena y la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, el Consejo expidió el Acuerdo 1302 del 2 de abril de 2020, por el cual se suspendieron a partir del mes de abril y hasta el 30 de junio de 2020, los plazos de ejecución de las siguientes pruebas de parámetros técnicos de las plantas despachadas centralmente que estén en operación comercial, que impliquen trabajos de campo con personal propio o terceros contratistas: factor de conversión, batimetrías, potencia reactiva, modelos de control, capacidad efectiva neta y consumo térmico especifico y modelos de control de plantas eólicas y solares y mediante el Acuerdo 1325 de 2020 se amplió el plazo de la suspensión hasta el 31 de agosto de 2020.
 - Que en el artículo segundo del Acuerdo 1302 de 2020 se estableció que "El cómputo de los plazos de ejecución de las pruebas de parámetros técnicos de las plantas despachadas centralmente que estén en operación comercial se reanudará el 1 de julio de 2020." y en el mismo artículo del Acuerdo 1325 se estableció que "El cómputo de los plazos de ejecución de las pruebas de parámetros técnicos de las plantas despachadas centralmente que estén en operación comercial se reanudará el 1 de septiembre de 2020."
 - Que teniendo en cuenta que a partir del 1 de septiembre de 2020 se pasó de una etapa de Aislamiento Preventivo Obligatorio a una nueva fase denominada de Aislamiento Selectivo debido a la pandemia COVID19, en la que todas las personas deben cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del

5

	transporte terrestre y aéreo, el Consejo expidió la los agentes generadores revisar las fechas de y plantas despachadas centralmente que estén e potencia reactiva, modelos de control, capacidad control. Si las fechas de vencimiento para la realiz que dio inicio el 1 de abril y hasta el 31 de agrealización de la prueba y reanudar la contabiliza posible cumplir con la nueva fecha de realizacion	nunas actividades, además de la reactivación controlada del Circular 58 del 31 de agosto de 2020 en la que se solicitó a vencimiento de las pruebas de parámetros técnicos de las en operación comercial: factor de conversión, batimetrías, lefectiva neta y consumo térmico especifico y modelos de ación de las pruebas se encuentran en la ventana de tiempo osto de 2020, deben contar los días de suspensión de la ción a partir del 1 de septiembre de 2020 y cuando no sea ión de la prueba, deben solicitar la ampliación del plazo Técnico del CNO, en la que indiquen las razones por las que ación de la prueba y el nuevo plazo solicitado.
6	plazo por 2 meses para realizar la prueba de ca planta de generación Proelectrica, teniendo en cu técnicos, como lavado de turbinas, lavado de	320 del 16 de septiembre de 2020 solicitó la ampliación del apacidad efectiva neta y consumo térmico específico de la centa temas administrativos de la contratación y otros temas filtro de aire, calibración de válvulas de combustible y res de combustible que debe realizar el transportador de gas a para la realización de las pruebas.
7		del 16 de septiembre de 2020 dio concepto favorable a la ira la realización de la prueba de capacidad efectiva neta y ación Proelectrica.
8	Que el Comité de Operación en la reunión 353 del Acuerdo.	24 de agosto de 2020 recomendó la expedición del presente
ACUERDA:		
1	Aprobar la ampliación del plazo para la realización de la prueba de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico de la planta de generación Proelectrica hasta el 30 de noviembre de 2020.	
2	El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.	
	Presidente - Diego González	Secretario Técnico - Alberto Olarte